

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN
No. UNGRD – 031 DE 2018**

ACTA DE LIQUIDACIÓN UNILATERAL –Artículo 2º. De la Resolución No. 427 del 23 de abril de 2018, Resolución No. 461 del 30 de Abril de 2018, Confirmadas por la Resolución No. 578 del 30 de mayo de 2018

CONTRATISTA: LUIS FERNANDO BARRAZA ESCAMILLA

CÉDULA DE CIUDADANIA: 8.729.556 de Barranquilla

OBJETO: *“Prestar los servicios profesionales para apoyar la gestión de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres en el marco del Proyecto de Asistencia Técnica en Gestión local del riesgo a nivel Municipal y Departamental para el acompañamiento de entidades territoriales en la construcción de Documentos de Lineamientos de Integración de la Gestión del Riesgo en Planes de Ordenamiento Territorial, articulados al plan de inversiones de municipios priorizados, de acuerdo con lo definido en la Ley 1523 de 2012”.*

VALOR TOTAL DEL CONTRATO: TREINTA MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE (\$30.495.000,00).

PLAZO INICIAL DEL CONTRATO: El plazo de ejecución del contrato será desde la suscripción del acta de inicio hasta el treinta (30) de Junio de 2018, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO: 10 de Enero de 2018.

FECHA ACTA DE INICIO: 10 de Enero de 2018.

FECHA DE TERMINACIÓN INICIAL: 30 de Junio de 2018

FECHA DE TERMINACIÓN UNILATERAL ANTICIPADA RESOLUCIÓN No. 0427 del 23 de abril de 2018, Resolución No. 461 del 30 de abril de 2018 Confirmadas por Resolución No. 578 del 30 de mayo de 2018 mediante la

cual se resuelve el Recurso de Reposición

23 de Abril de 2018

FECHA DE EJECUCION DEL CONTRATO: 10 de Enero al 22 de Abril de 2018

Afectación presupuestal	618 del 2 de enero de 2018
Total Valor Ejecutado / Pagado	\$ 16.050.000
Valor por pagar al contratista del 10 de Abril al 22 de abril de 2018	\$ 2.318.333
Saldo a Liberar a Favor de la UNGRD:	\$ 12.126.667

OTROSÍ: N/A

SUPERVISOR: **IVAN HERNANDO CAICEDO RUBIANO**
Subdirector para la Reducción del Riesgo
Supervisor del contrato

GARANTÍAS: El Contratista acorde con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 y de conformidad con el estudio efectuado las garantías destinadas a amparar los perjuicios de naturaleza contractual o extracontractual la cual hace parte integral del mismo, el contratista deberá constituir a favor de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres NIT. 900.478.966-6, las garantías cuyos amparos se establecen así:

- **CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** Por el diez por ciento (10%) del valor total del contrato y con una vigencia igual al término de duración del Contrato y seis (6) meses más, contados a partir de la suscripción del mismo.
- **CALIDAD DEL SERVICIO:** Por el diez por ciento (10%) del valor total del contrato y con una vigencia igual al término de duración del Contrato y seis (6) meses más, contados a partir de la suscripción del mismo.

Al anterior plazo de vigencia EL CONTRATISTA deberá adicionar diez (10) días más, con el fin de garantizar que los términos de la garantía única cubran la totalidad de lo exigido y prevenir la ampliación de los mismos ocasionada por el lapso que transcurre desde el momento de la suscripción del contrato y el cumplimiento de los requisitos de ejecución.

1. Es así como el contrato se encontraba amparado por las siguientes garantías:

PÓLIZA DE CUMPLIMIENTO	
No Póliza:	305-47-994000012219
Compañía aseguradora:	Aseguradora Solidaria de Colombia.
Fecha de expedición:	10 de Enero de 2018

Vigencia:	10 de Enero de 2018 al 10 de enero de 2019
Valor Asegurado:	\$ 3.049.500
Fecha de Aprobación Póliza:	10 de Enero de 2018

CALIDAD DEL SERVICIO	
No Póliza:	305-47-994000012219
Compañía aseguradora:	Aseguradora Solidaria de Colombia.
Fecha de expedición:	10 de Enero de 2018
Vigencia:	10 de Enero de 2018 al 10 de enero de 2019
Valor Asegurado:	\$ 3.049.500
Fecha de Aprobación Póliza:	10 de Enero de 2018

De acuerdo al informe final de supervisión del contrato UNGRD 031-2018, suscrito por el Supervisor Arquitecto IVAN HERNANDO CAICEDO RUBIANO –Subdirector para la Reducción del Riesgo de la UNGRD- y a la certificación de la relación de pagos efectuados al contratista expedida por el Area de Tesorería del Grupo Financiero de la UNGRD tenemos lo siguiente:

CERTIFICACION DE DESEMBOLSO – PAGOS

NÚMERO DE CUENTA POR PAGAR	NUMERO DE OBLIGACIÓN	NÚMERO DE ORDEN DE PAGO	FECHA ORDEN DE PAGO	VALOR BRUTO	VALOR NETO DE PAGO
8118	19818	32386618	15/02/2018	5.350.000,00	5.259.132,00
16518	37418	71600518	20/03/2018	5.350.000,00	5.259.132,00
24518	74918	102669818	16/04/2018	5.350.000,00	5.262.289,00

ESTADO FINANCIERO

VALOR TOTAL DEL CONTRATO	\$30.495.000,00
VALOR TOTAL DE PAGOS CONFORME A LOS CERTIFICADOS DE DESEMBOLSO	\$16.050.000,00
SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA – PERIODO DEL 10 AL 22 DE ABRIL DE 2018 – CONTRA ACTA DE LIQUIDACIÓN PERFECCIONADA	\$2.318.333,00
SALDO A LIBERAR A FAVOR DE LA UNGRD	\$12.126.667,00

Que el Director General de la UNGRD en ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias y en especial las consagradas en el numeral 1º. Del art. 17 de la ley 80 de 1993, arts. 11 y 32 de la ley 1150 de 2007 y art. 217 del decreto 019 de 2012, Decreto 4147 de 2011, Ley 1523 de 2012 mediante la Resolución No. 427 del 23 de abril de 2018 declara la terminación y liquidación unilateral del contrato No. 031 de 2018 celebrado entre la UNGRD Y LUIS FERNANDO BARRAZA ESCAMILLA identificado con la C.C. No.8.729.556 de Barranquilla a partir del día 23 de abril de 2018 y mediante la Resolución No. 461 del 30 de abril de 2018 adiciona y se aclara la Resolución No. 427 del 23 de abril de 2018, las que fueron confirmadas mediante Resolución No.578 del 30 de mayo de 2018 Por la cual se resolvió un Recurso de Reposición contra las Resoluciones Nos 427 y 461 de 2018 y en su artículo primero confirmó en todas sus partes las Resoluciones Nos. 427 de 2018 y 461 de 2018, por lo tanto la Resolución No. 578 del 30 de mayo de 2018 fue notificada por medio electrónico al señor LUIS FERNANDO BARRAZA ESCAMILLA el 20 de junio de 2018 quien autorizó por escrito que se hiciera por este medio, quedando en firme dicho acto administrativo al día siguiente a la notificación de la decisión sobre el recurso interpuesto –numeral 2 del art. 87 de la ley 1437 de 2011-, o sea el 21 de junio de 2018 y en el artículo segundo de la Resolución No. 427 del 23 de abril de 2018 textualmente se dice: “Ordenar la liquidación del contrato de prestación de servicios profesionales No.UNGRD-031-2018 celebrado entre la UNGRD y el señor LUIS FERNANDO BARRAZA ESCAMILLA identificado con la C.C. No.8.729.556 de Barranquilla de manera unilateral de conformidad con lo establecido en el artículo 60 de la ley 80 de 1.993 modificado por el art. 217 del decreto nacional 019 de 2012, art, 11 de la ley 1150 de 2007, la cual constará en el acta respectiva” .

De acuerdo con los servicios prestados el valor total del Contrato No. UNGRD-031 de 2018, se suscribió por la suma de TREINTA MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE (\$30.495.000,00).

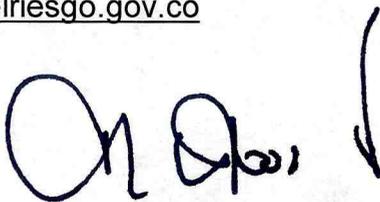
Se deja constancia que el contratista ha recibido la suma de DIEZ Y SEIS MILLONES CINCUENTA MIL PESOS M/CTE (\$16.050.000,00), por concepto de la ejecución del Contrato No. UNGRD-031 de 2018, durante el periodo comprendido entre el 10 de Enero al 9 de abril del año 2018, suma sobre la cual se efectuaron las retenciones de Ley, para cumplir las obligaciones tributarias a su cargo. De manera que de acuerdo al valor total del contrato y el valor ejecutado por parte del contratista hasta el 22 de abril de 2018, existe un Saldo a Cancelar a favor del señor LUIS FERNANDO BARRAZA ESCAMILLA, en su calidad de Contratista de la UNGRD, por la suma de DOS MILLONES TRESCIENTOS DIEZ Y OCHO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/CTE (\$ 2.318.333,00), por concepto de la ejecución del Contrato No. UNGRD-031 de 2018, durante el periodo comprendido entre el 10 al 22 de Abril de 2018, suma sobre la cual se le efectuarán las retenciones de Ley, para cumplir con las obligaciones tributarias a su cargo, y la cual se le cancelará contra Acta de la Liquidación Unilateral debidamente firmada por el Director General de la UNGRD- art. 2 de la Resolución No. 427 del 23 de abril de 2018- adjuntando los documentos que para tal fin

solicite el área financiera de la UNGRD al Señor LUIS FERNANDO BARRAZA ESCAMILLA ya identificado para proceder de conformidad..

De acuerdo al valor total del contrato y el valor ejecutado y pendiente por pagar al contratista contra Acta de Liquidación Unilateral debidamente firmada, existe un Saldo a Liberar a favor de la UNGRD, por la suma de DOCE MILLONES CIENTO VEINTESEIS MIL SESISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$ 12.126.667,00).

Queda entendido que el Contrato No. UNGRD-031 de 2018, que se liquida con la presente acta, no generó ningún tipo de relación laboral entre la UNIDAD NACIONAL PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES y la CONTRATISTA –clausula décima novena denominada Exclusión de la Relación Laboral-. E igualmente el contratista mantendrá libre a la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de los subcontratistas o dependientes, según lo establecido en el Contrato No. UNGRD-031 de 2018 clausula décima octava denominada Indemnidad de la UNGRD.

Se firma la presente Acta de Liquidación Unilateral en la ciudad de Bogotá D.C. a los veintidós (22) días del mes de Junio de 2018 y se publicará en la página de la UNGRD www.gestiondelriesgo.gov.co



CARLOS IVAN MARQUEZ PEREZ
Director General de la UNGRD

Elaboro y Revisó: Reina Amparo Gallego Balcázar –Contratista FNGRD-UNGRD
Aprobó: Carlos Iván Márquez Pérez –Director General UNGRD